Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO A PAGAR CTA. Nº 12261F00 — C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV — SAN JUAN, VIERNES 14 DE ENERO DE 2022 — 26.588

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."

GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2316-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara de Utilidad Pública, y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en el departamento Capital, que se detallan a continuación:

a) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-43-650600, ubicada sobre Avenida 25 de Mayo N° 806 (O), inscripta en el Registro General Inmobiliario bajo N° 7380, F°180, T°34, Capital, Año 1952, con plano registrado en la D.G.C. bajo el Plano de Mensura N° 01-17014-1986, Propietario Club Inca Huasi.

b) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-43-620620, ubicada sobre Avenida Las Heras N° 174 (N), inscripta en el Registro General Inmobiliario bajo N° 1049, F°255, T°2, Desamparados, Año 1911, Propietario Club Inca Huasi.

Con una superficie total a expropiar de 3.530,21 m² o lo que resulte del plano de mensura.

ARTÍCULO 2°.- Las parcelas a expropiar serás destinadas a la re funcionalización del Parque de Mayo, en el departamento Capital.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar las mensuras afectadas a dicha expropiación.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 7520 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1660, del 1 de junio de 2021 y por Resolución N° 1221-SHF-2021 del 24 de junio de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2316 – A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2318-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 24 BIS de la Ley N° 1114-L, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 24 BIS.-** El que incurriere en alguna violación o incumplimiento de lo prescripto por la presente ley, debe ser sancionado, en forma conjunta o alternativamente, según lo prescripto a continuación:

a) Multa entre 500 U.T y 500.000 U.T.
b) Clausura del establecimiento.
c) Secuestro de unidades de transporte o materiales transportados.
d) Arresto, según lo dispuesto en forma supletoria por la Ley N° 941-R, Capítulo I, artículos 167,169 y 169 BIS.

La persona que incurra en actos de vandalismo, rotura, o destrucción de embalajes de presentación de residuos, debe ser sancionada conjunta o alternativamente con multa entre 1.000 U.T y 50.000 U.T, arresto de cinco (5) a diez (10) días.

Cuando, quien incurriere en la violación o incumplimiento, fuere responsable de organismos públicos, se debe aplicar una multa entre 1.000 U.T y 800.000 U.T."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2318 – L , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2319-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Asistencia Económica, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el gobierno la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, suscripto el 11 de Junio de 2021, que tiene por objeto la cooperación y asistencia a fin de fortalecer los sistemas productivos, ratificado por Decreto Nº 1406-MPyDE-2021, del 30 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2319 – J , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2320-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Programa "Mis segundos 1000 días en San Juan", a implementarse en todo el territorio de la Provincia de San Juan, como continuidad del programa "Mis Primeros 1000 días en San Juan", hasta 60 (sesenta) meses inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El programa tendrá por objeto promover y garantizar el estado nutricional óptimo de todos los niños y niñas, comprendidos en el artículo 1º, para educar a las familias en los procesos de crianza y detección precoz de desvíos del desarrollo infantil y disminuir el impacto negativo de las patologías prevalentes.

ARTÍCULO 3°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, o el organismo que lo reemplace en el futuro, el cual tendrá a su cargo la reglamentación de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación coordinará acciones con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2320 – S , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2321-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno, cuyo objeto es elevar la frecuencia del transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre del 2021, ratificado por decreto Nº 1309-MG-2021 de fecha 14 de septiembre.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2321 – A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2322-C

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado, de acuerdo con el Convenio Marco de Adhesión y Colaboración recíproca celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Instituto Provincial de la Vivienda de San Juan (IPV) suscripto, el 1 de septiembre de 2021, ratificado por Decreto Nº 1468-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Acta Complementaria Nº 1 (Listado de Barrios) al Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado, suscripta el 1 de septiembre de 2021, con el objeto de realizar la regularización dominial de 2.000 unidades de viviendas ubicadas en la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto Nº 1468-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2322 – C , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2323-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto el 3 de agosto del 2020, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el que tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional a la Provincia de San Juan, para la ejecución de proyectos, ratificado por Decreto Nº 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto el 4 de marzo de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.), y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el que tiene por objeto la ejecución de la obra *Ampliación y Optimización del Subsistema Cloacal Rawson y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Cerrillo Barboza* y sus Anexos I y II, ratificado por Decreto Nº 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto el 17 de agosto de 2021, entre Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.), y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, la que tiene por objeto establecer el presupuesto total para la ejecución de la obra "Ampliación y Optimización del Subsistema Cloacal Rawson y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Cerrillo Barboza", ratificado por Decreto Nº 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2323 - A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Consitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2324-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco *Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil*, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan, el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive, ratificado por Decreto Nº 1501-MOSP-2021, del 20 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueban los Convenios Específicos y sus Anexos I y II, para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en los siguientes Departamentos de la Provincia de San Juan: Valle Fértil, Angaco, Calingasta y 25 de Mayo", celebrados entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Obras y Servicios, ratificado por Decreto Nº 1501-MOSP-2021, del 20 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2324 – A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2325-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Acuerdo, Régimen Especial de Créditos, suscripta el 6 de julio de 2021, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, la Empresa Energía San Juan S.A; el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), ratificado por Decreto 1518-MOSP-2021, del 22 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

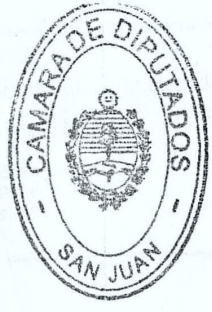

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2325 – A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2326-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 691 de la Ley N° 1170-A por el siguiente:

"**ARTÍCULO 691**.- Delimitación: La cosa inmueble objeto de la donación limita al Norte: con calle Proyectada II, mide 20,76 metros; al Sur: con calle Proyectada III, mide 20,76 metros; al Este: con calle Proyectada VI b, mide 41,16 metros; y al Oeste: con lotes 5 y 10, de la Manzana "D", mide 50,00 metros; en la intersección de las calles Proyectadas II y VI b, punto 13, la ochava mide 6,00 metros y en la intersección de las calles Proyectadas III y VI b, punto 19, la ochava mide 6,00 metros, la parcela se identifica con la nomenclatura catastral Nº0520/621807, Espacio Comunitario 1, según plano registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro Nº 05/3527/87."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2326 - A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2327-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Regular el uso eficiente y ahorro de agua potable en edificaciones de acceso público.

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto regular el uso eficiente y ahorro de agua potable a través de la instalación de sistemas y dispositivos economizadores de agua, en instalaciones hidráulicas.

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por instalaciones hidráulicas al conjunto de tuberías, accesorios, válvulas, equipos, griferías y aparatos sanitarios que conforman el sistema de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 3°.- Las instalaciones hidráulicas en toda nueva construcción o edificación de propiedad del estado, debe contar en su grifería con sistemas y dispositivos para el ahorro de agua potable.

ARTÍCULO 4°.- Las nuevas edificaciones de propiedad privada en las que las instalaciones hidráulicas sean de acceso público, también deben contar en su grifería con sistemas y dispositivos para el ahorro de agua potable.

ARTÍCULO 5°.- Se entiende por sistemas y dispositivos de ahorro de agua a los mecanismos de grifería que permitan el uso racional del mismo, reduciendo su caudal, pero manteniendo un mismo fin higiénico.

ARTÍCULO 6°.- Los sistemas y dispositivos para ahorrar agua potable, pueden ser los siguientes:

1) Cisternas de bajo consumo.
2) Sistemas de recirculación de agua.
3) Grifos monomandos.
4) Válvulas reguladoras de caudal.
5) Perlizadores o aireadores.
6) Grifos temporizados o con sensor.
7) Inodoros con dispositivos de doble accionamiento.
8) Mingitorios con muy poca agua o sin ella.

La enumeración se considera enunciativa y puede ser ampliada por la autoridad de aplicación.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEPTO. ANALISIS DISPOSICIONES LEGALES SAN JUAN

CAMARA DE DIPUTADOS SAN JUAN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2327-A

ARTÍCULO 7°.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN JUAN -

Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2327 – A , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO Nº 0053 -2021

SAN JUAN 21 DIC. 2021

VISTO:
El Expediente N° 700-001370-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nacional N° 726-2020, se dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en todo el territorio nacional, y se declara de interés nacional el mismo.
Que la Ley Nacional N° 17.622, que rige las actividades estadísticas en todo el país, le asigna al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS- I.N.D.E.C., actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, el carácter de rector del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.
Que el Censo propuesto, constituye el marco maestro para la obtención de muestras estadísticas representativas de las diversas jurisdicciones territoriales, las que permiten efectuar mediciones sobre la evolución de las características socio demográficas y económicas de la población, revistiendo carácter de máxima importancia, ya que sirve de base para el direccionamiento de las distintas políticas públicas adoptadas por las autoridades.
Que corresponde disponer la adhesión de la Provincia de San Juan, a los términos del Decreto Nacional N° 726-2020, para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.
Que en atención a la experiencia en los censos anteriores, la magnitud del operativo del CENSO NACIONAL a realizar, hace necesario diseñar un esquema organizativo de trabajo que permita disponer de sus resultados en un breve plazo a fin de que el censo no quede desvirtuado por deficiencias o dilaciones en su ejecución.
Que a tal fin se requiere un ordenamiento administrativo específico, a cuyo efecto deberá conformarse el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, que será presidido por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, y en el que actuará como Presidenta Alterna la Señora Secretaria de la Gestión Pública, como Secretaria Ejecutiva la titular del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE), organismo que tendrá a su cargo la ejecución del Operativo Censal.
Que resulta necesario dotar al Instituto de investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE), dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de las distintas etapas del Censo.
Que a los efectos del cumplimiento de las actividades específicas del citado COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, el mismo tendrá las facultades de excepción que sean necesarias y convenientes para el desempeño de su misión y funciones, que le permitirán crear una estructura de recursos humanos y materiales, suficiente en cantidad y oportunidad, para asegurar la agilidad y eficiencia de las operaciones que habrán de llevarse a cabo en el mencionado Censo, dentro de un marco breve mediante el trámite ágil y directo de las diferentes documentaciones, tanto para la adquisición de materiales, artículos y útiles específicos, como de la colaboración de servicios cuya fuente resulte de la dependencia de otros Organismos del Estado Provincial, sujeta a las limitaciones generales de control establecidas reglamentariamente.
Que el dictado del presente Decreto Acuerdo, faculta al COMITÉ PROVINCIAL CENSAL a aplicar las normas referentes a procedimientos administrativos y contables de excepción relacionadas con el mencionado Censo.
Que la difusión de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, por su naturaleza, excede el carácter estrictamente publicitario y se extiende a materias propias de acción de gobierno, lo que conlleva un tratamiento acorde con tales características.
Que es preciso tener en cuenta la extraordinaria magnitud de un operativo censal, a cuyo efecto deberá requerirse la adhesión y colaboración de los organismos públicos y privados, en particular

de los Municipios y de la ciudadanía toda. Como así también de la Universidad Nacional de San Juan, y la Universidad Católica de Cuyo.
Que la responsabilidad del relevamiento censal estará a cargo de la Provincia, dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el referido decreto nacional.
Que con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos, resulta necesario dictar el instrumento legal que coordine la labor a desarrollar.
Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhíerese la PROVINCIA DE SAN JUAN, en todas sus partes a los alcances del Decreto Nacional N° 726-2020, y declárase de Interés Provincial la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020. Se entiende por Operativo Censal al conjunto de operaciones y tareas pre-censales, censales y post-censales.

ARTÍCULO 2°.- Créase el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, teniendo a su cargo la coordinación del operativo censal, con el objetivo de lograr una eficiente colaboración de los distintos Organismos Nacionales y Provinciales, a fin de movilizar el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización del mismo.

ARTÍCULO 3°.- El COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, debe constituirse dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del presente Decreto Acuerdo, y está conformado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, actuando como Presidenta, la Señora Secretaria de la Gestión Pública como Presidenta Alterna, la Señora Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE) como Secretaria Ejecutiva, y un (1) representante de cada Ministerio y Secretaría de Estado que integran el Poder Ejecutivo Provincial.
Desígnese a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, y a la Señora Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE), como representantes de la Provincia de San Juan ante el COMITÉ OPERATIVO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, quienes actuarán con carácter ad-honorem en la coordinación de las actividades censales.

ARTÍCULO 4°.- El COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, será el encargado de ejercer la Dirección y Supervisión del Operativo Censal, y lograr una eficiente colaboración de los distintos integrantes del COMITÉ que puedan aportar recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 5°.- Las decisiones del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, se instrumentan por Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- La Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE), como Secretaria Ejecutiva del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, hace cumplir todas las disposiciones emanadas del Comité, y puede además reemplazar en sus facultades a la Presidenta y/o Presidenta Alterna en caso de ausencia de ellas; y tendrá a su cargo la planificación, organización, supervisión y ejecución del relevamiento del Censo en todo el territorio provincial, comprendiendo el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales, con las normas, métodos y plazos de ejecución que determine el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS —INDEC-.

ARTICULO 7°.- A los fines del cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas —IIEE- en la presente norma legal, la Directora de

dicho organismo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Poner a consideración del Presidente del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL para su aprobación la propuesta de funciones a cumplir por los integrantes del Comité, así como el plan de actividades y la metodología de trabajo a desarrollar por ellos, en un todo de acuerdo con lo normado por el INDEC.
2) Solicitar la incorporación transitoria de representantes de otros organismos, toda vez que el Comité trate temas que así lo requieran.
3) Constituir grupos de trabajo "ad-hoc", conformados por técnicos representantes de instituciones nacionales-oficiales o privadas- cuyos aportes resulten convenientes en tareas de asesoría y/o difusión del Operativo Censal.
4) Determinar los recursos necesarios para concretar en el ámbito provincial el plan de actividades y cronograma del operativo censal establecido por el INDEC.
5) Proponer la designación y contratación de personal temporario y solicitar la afectación de personal permanente de otros organismos.
6) Difundir, en el ámbito provincial, por todos los medios de comunicación, los propósitos y procedimientos del Operativo Censal, para lograr que la totalidad de la población se constituya en principal protagonista del mismo.

ARTICULO 8°.- A requerimiento del COMITE CENSAL PROVINCIAL, las autoridades de los distintos Organismos Provinciales, podrán disponer con carácter eventual y con afectación exclusiva al Censo, la colaboración de personal de su dependencia, disponibilidad y uso de locales, muebles, útiles y máquinas, medios de movilidad de que dispongan, con destino a la realización de las tareas inherentes al Operativo.

ARTICULO 9°.- La afectación al Censo, de funcionarios o empleados provinciales significa que ellos deberán otorgar prioridad al cumplimiento de las tareas censales, pudiendo sus superiores jerárquicos adoptar medidas de excepción, a fin de relevarlos de sus funciones mientras dure la afectación, que podrá extenderse desde los noventa (90) días anteriores hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de relevamiento. El COMITE CENSAL PROVINCIAL podrá ampliar o reducir estos plazos atendiendo las necesidades debidamente justificadas.

ARTICULO 10.- Las instituciones y reparticiones públicas provinciales y las empresas públicas cualquiera sea su grado de descentralización y autarquía, deben prestar en forma prioritaria, amplia y con carácter obligatorio los servicios personales o materiales que sean requeridos por el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL a través de la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 11.- Los expedientes, notas, presentaciones y actuaciones administrativas relacionadas con el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, quedan calificadas como prioritarias y de reconocida urgencia, debiendo tramitarse como de pronto despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

ARTICULO 12.- Quienes no suministren en término, o produzcan omisión o falseen las informaciones requeridas a través de los instrumentos de captación a utilizar en el operativo censal, incurrirán en infracción y serán pasible de multas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 17.622, y su modificatoria N°21.779, y la Ley Provincial N° 226-A.

ARTICULO 13.- Las personas o autoridades que participen del Operativo Censal, encargadas de reunir la información que se requiera en cumplimiento del Censo, no podrán bajo ningún concepto suministrar a terceros antecedentes totales o parciales extraídos de aquel. Ningún organismo podrá utilizar los datos e informes para otros fines que no sean los dispuestos expresamente por la Ley Provincial N° 226-A y la Ley Nacional N° 17.622 y su modificatoria N° 21.779, dado el carácter de declaración jurada y la garantía del secreto individual que los ampara.

ARTICULO 14.- La totalidad de los gastos que demande el Operativo Censal, serán imputados a las Partidas Presupuestarias que a tal efecto deberán incluirse en el Presupuesto del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, quedando facultada la Secretaría de Hacienda y Finanzas para realizar los ajustes presupuestarios que fueren necesarios con el financiamiento otorgado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos —I.N.D.E.C.-

ARTICULO 15.- Todos los fondos que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS-I.N.D.E.C.-aporte para el financiamiento del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, serán administrados y ejecutados a través de: CUENTA ESPECIAL: FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 14.0.00 – FONDOS NACIONALES CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA-JURISDICCIÓN: 1-43-0-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-PROGRAMA 26 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES-SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00- ACTIVIDAD A01 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES.

ARTICULO 16.- Para todos aquellos aspectos no contemplados en la presente norma legal, regirán las disposiciones del Decreto Nacional N° 726/2020, quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación, interpretación y aclaración de la presente norma legal.

ARTICULO 17.- Invítese a todos los Municipios de la Provincia a adherir al CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, dispuesto por el Decreto Nacional N° 726-2020, colaborando dentro de sus jurisdicciones y por intermedio de sus Organismos competentes con la realización del Operativo Censal en la Provincia de San Juan.

ARTICULO 18.- Invítese a las Universidades Nacional de San Juan y Católica de Cuyo, a participar en la realización del Operativo Censal en la Provincia, colaborando por intermedio de sus organizaciones competentes.

ARTICULO 19.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y Desarrollo Económico

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Claudia Grinszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan

DECRETOS

DECRETO Nº 1044 **-MOSP-2021**

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO
El Decreto Nº 1023-MOSP-2021, de fecha 26 de julio de 2021, y;
CONSIDERANDO
Que por la norma legal mencionada, se acepta la renuncia presentada por la Sra. Ana Licia del Valle SANCHEZ, D.N.I. Nº 21.109.975, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.
Que por un error involuntario, se colocó el cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, correspondiendo Jefe de Asesores de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que en consecuencia corresponde emitir la norma legal pertinente.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se rectifica el artículo 1° del Decreto N° 1023-MOSP-2021, de fecha 26 de julio de 2021, en lo concerniente a la transcripción del cargo, según se detalla a continuación:

DONDE DICE
Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021 la renuncia presentada por la Sra. Ana Licia del Valle SANCHEZ, D.N.I. Nº 21.109.975, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DEBE DECIR
Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021 la renuncia presentada por la Sra. Ana Licia del Valle SANCHEZ, D.N.I. Nº 21.109.975, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Escaneado con CamScanner

DECRETO Nº 1054 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 1601-002088-2021, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:
Que por el citado expediente el Sargento del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dn. Gastón Javier Tejada Ruiz, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.
Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, conforme Decreto Nº 0237-G, a partir de fecha 01 de Marzo de 2004.
Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apto al Sargento Gastón Javier Tejada Ruiz, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.
Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.
Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase al Sargento Gastón Javier Tejada Ruiz, DNI Nº 26.204.049, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 JUL. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

D. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Escaneado con CamScanner

DECRETO Nº 1055 **-SESyOP-2021**

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 206-002018-2016, "registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Agente ® de la Policía de San Juan, Orellano Poblete, Guido Fernando, realiza presentación de Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto Nº 0898-MG-2019, de fecha 21 de junio de 2019.

Que el recurrente funda su reclamo por haber sufrido agravamiento de las lesiones incapacitantes, solicitando nueva Junta Médica de la Comisión Médica 26 Ley Nº 24557, con reconocimiento del 66% de incapacidad correspondiendo un haber del 115% del grado de un agente con incapacidad, conforme Artículo 21º Inciso a) Apartado 2º de la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el fundamento legal del Decreto Nº 0898-MG-19, es la Resolución de Jefatura de Policía Nº 0790-JP-16, de solicitud de pase a situación de Retiro Obligatorio por Enfermedad contraída "En y por Actos de Servicio", por el Artículo 9° Inciso c) de la Ley N°509-S.

Que toma intervención la Junta Médica 26, la cual establece una incapacidad laboral del 63,75% de tipo permanente, grado parcial, carácter definitivo; coincidiendo con la calificación de la Junta Médica de División Sanidad Policía de San Juan, de fecha 05 de setiembre de 2018, la que agrega que el titular de autos no puede cumplir ninguna actividad en esa institución, y el Área Medicina Prestacional de la Administración Nacional de Seguridad Social, que la confirma en fecha 17 de diciembre de 2018, por lo que se entiende que el reclamo del solicitante ha sido oportunamente merituado y que el Decreto Nº 0898-MG-19 tiene por fundamento el agotamiento del término de licencia por enfermedad permitido por el Artículo 9º, Inciso c) de la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, correspondiendo el retiro obligatorio.

Que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por fundarlo en la causalidad de la enfermedad, cuando el beneficio previsional se ha fundado en el agotamiento del término de licencias por enfermedad permitido por el Artículo 9° Inciso c) de la Ley N°509-S .

Que ha tomado intervención Asesoría Letradas de la Unidad de Tramite Previsional y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recháscese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente de la Policía de San Juan, Orellano Poblete, Guido Fernando, D.N.I Nº 28.487.716, contra Decreto Nº 0898-MG-2019, por ser improcedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 JUL. 2021
Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CS Escaneado con CamScanner

DECRETO Nº 1059 **-MOSP-2021**

SAN JUAN, 03 AGO 2021

VISTO:
La Ley Nº 1101-A, reformada por la Ley Nº 2018-A; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Acuerdo Nº 0042/2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.
Que estando vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Marcelo Javier SCALIA, D.N.I. Nº 18.562.846, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.
Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Publica Provincial.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir del dia 01 de agosto de 2021, al Sr. Marcelo Javier SCALIA, D.N.I. Nº 18.562.846, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1065 **-MOSP-2021**

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO
La renuncia presentada por el Sr. ESCUDERO, Daniel Armando, DNI Nº 11.939.091, al cargo de Subjefe de Asesores de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Sr. ESCUDERO, Daniel Armando, DNI Nº 11.939.091, al cargo de Subjefe de Asesores de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL de su original que obra en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 JUL. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1072 **-ME-**

SAN JUAN, 02 AGO. 2021

VISTO:
La Ley Nº 1101-A modificada por la Ley Nº 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019 ;

CONSIDERANDO:
Que el Decreto-Acuerdo Nº 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.
Que estando vacante el cargo de Sub-Director de Educación Secundaria Orientada y Artística dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, se estima que el Lic. Juan José Perona, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.
Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Se designa, a partir del 03 de agosto de 2021, al Lic. JUAN JOSE PERONA, D.N.I. Nº 27.760.877, en el cargo de Sub-Director de Educación Secundaria Orientada y Artística dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1074 **-MG-2021**

SAN JUAN, 02 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 200-000385-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Acuerdo, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI Nº 25.939.263 en conjunto con el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Lic Marcelo Fretes DNI Nº 17.625.004, y la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, representada en este acto por la Sra. Decana Mg. Rosa Ana Garbarino DNI Nº 12.887.129 y a Sra. Vicedecana Mg. Myriam Mabel Arrabal DNI Nº 14.074.624 en fecha 05 de julio de 2021.
Que el objeto de esta Acta Acuerdo se enmarca en el Convenio Marco ratificado por Decreto Nº 2987-G- de fecha 3 de noviembre de 1988.
Que la Cláusula 1º del presente Acta, dispone que el objeto de la misma es implementar acciones tendientes a desarrollo de las Prácticas Profesionales de la carrera de Licenciatura en Archivística, con titulo intermedio de Técnico Universitario en Archivística, aprobada mediante Decreto Nº 0478-MG-2019.
Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todas sus partes el Acta Acuerdo, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI Nº 25.939.263 en conjunto con el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Marcelo Fretes DNI Nº 17.625.004, y la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, representada en este acto por la Sra. Decana Mg. Rosa Ana Garbarino DNI Nº 12.887.129 y a Sra. Vicedecana Mg. Myriam Mabel Arrabal DNI Nº 14.074.624 en fecha 05 de julio de 2021, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1075 **-SESyOP-2021**

SAN JUAN, 02 AGO. 2021

VISTO:
La Ley Nº 1101-A y Decreto Acuerdo Nº 0020-2021; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Acuerdo Nº 0020-2021 contempla las Secretarias, Subsecretarias, Direcciones y Organismos que dependen de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y el ámbito de competencia de los mismos.
Que estando vacante el cargo de Subsecretario de Inspección y control de Gestión de la Seguridad Publica dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, se estima que el Sr. Ignacio Ariel Coronado Sáez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.
Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º ultima parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Publica Provincial.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Ignacio Ariel Coronado Sáez, DNI Nº 22.741.276, en el cargo de Subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Publica dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad Y Orden Publico.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1079 **-ME-2021**

SAN JUAN, 03 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 300-004521-2020, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.
Que el mismo fue firmado en fecha 13 de mayo de 2020, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Lic. Felipe De Los Ríos y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por el Secretario de Estado Dr. Carlos Munisaga.
Que el Convenio de Colaboración tiene como objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la SECRETARÍA y el MINISTERIO en el asesoramiento, intercambio de información, realización y organización de cursos, disertaciones y demás eventos en los diferentes campos de protección de los Derechos de los Ciudadanos consagrados en nuestra Constitución Provincial.
Que mediante Dictamen Nº 1483-20, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por la Ley 1327-H, en su Artículo 210, que dispone la facultad de "… firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales…", expresa que no encuentra objeciones que formular.
Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme lo prescripto por la Constitución Provincial y la Ley Nº 1327-H, ratificar el presente Convenio entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Se ratifica el Convenio Marco de Cooperación, firmado en fecha 13 de mayo de 2020, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Lic. Felipe De Los Ríos y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por el Secretario de Estado Dr. Carlos Munisaga, que tiene como objeto enmarcar y coordinar la actuación de la SECRETARÍA y el MINISTERIO en el asesoramiento, intercambio de información, realización y organización de cursos, disertaciones y demás eventos en los diferentes campos de protección de los Derechos de los Ciudadanos consagrados en nuestra Constitución Provincial.

ARTICULO 2º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales

DERETO N° 1083 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 03 AGO. 2021

VISTO:
La Ley N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0020-2021; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Acuerdo N° 0020-2021 contempla las Secretarias, Subsecretarias, Direcciones y Organismos que dependen de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y el ámbito de competencia de los mismos.
Que estando vacante el cargo de Director de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaria de Inspección y control de Gestión de la Seguridad Publica de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, se estima que la Sra. Victoria Samira Karam reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.
Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. Victoria Samira Karam DNI N° 37.742.301, en el cargo de Directora de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Publica de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-

Dra. ANA FABIOLA ABBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C Resp. Dpto. Despachos Legales

DECRETO N° 1084 -MG-2021

SAN JUAN, 03 AGO. 2021

VISTO:
La Resolución N° 0161-MG-2020; y,

CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo a partir del del 11 de mayo de 2020, en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Gobierno, a la Sra. Mariel Alejandra Tapia, DNI N° 35.189.182.
Que la citada Resolución ha sido dictada en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 205-A.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 205-A, la Resolución N° 0161-MG-2020, por la cual se designa a partir del 11 de mayo de 2020, en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Gobierno, a la Sra. Mariel Alejandra Tapia, DNI N° 35.189.182, la que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1087 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 1601-002366-2021, registro de Policía de San Juan– Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:
Que por el citado expediente el Cabo Primero del Cuerpo Técnico Dn. Alejandro Víctor Elizondo, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.
Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico, mediante Decreto Nº 1985-G, a partir de fecha 02 de Diciembre de 1999.
Que, según informe de División Sanidad Policial del Cabo Primero Alejandro Víctor Elizondo, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.
Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31º de Diciembre de 2021.
Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase al Cabo Primero Alejandro Víctor Elizondo, DNI Nº 23.545.399, del Cuerpo Técnico al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DR. CARLOS MARCELO MANNISAGA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1090 -ME-2021

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 300-13084-S-2015 y sus adjuntos Nº 300-13880-M-2015, Nº 600-3442-M-2016, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se emitió la Resolución Nº 6689-ME-2018, a través de la cual se aplicó la Sanción Correctiva de Suspensión por veinte (20) días a la Sra. Melva Lía Fernández, DNI Nº 20.802.468, en el cargo de Directora Interina de la Escuela "San José Calasanz" por haber incurrido en faltas graves, tal como se encuentra previsto en el Artículo 75, Apartado II, Inciso a) de la Ley 64-H, de acuerdo a los fundamentos expresados en el instrumento legal citado, la cual fue notificada debidamente el día 30 de octubre de 2018.

Que la Sra. Fernández, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la resolución ut supra mencionada.

Que por Resolución Nº 8773-ME-2019, se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente, siendo debidamente notificada el día 11/02/2020.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, mediante Dictamen Nº 2006-2020, estima que en cuanto al aspecto formal se debe hacer lugar al Recurso Jerárquico incoado por estar presentado en legal tiempo y forma, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 142-A y su Decreto Reglamentario Nº 655-G-73.

Que en lo que respecta al aspecto sustancial expresa que no corresponde hacer lugar al recurso incoado, y atento a los principios establecidos en el Artículo 1º, Inciso b) de la Ley Nº 135-A, a saber: "celeridad, economía, sencillez, y eficacia en los trámites…", el Servicio Jurídico reitera los fundamentos vertidos al resolver el Recurso de Reconsideración obrante a fs. 351.

Que finalmente, el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación opina que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 6689-ME-2018, debiendo notificarse el acto administrativo en forma fehaciente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Se acepta formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Melva Lía Fernández, DNI Nº 20.802.468, contra la Resolución Nº 6689-ME-2018 por estar introducido en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º.-Se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Melva Lía Fernández, DNI Nº 20.802.468, contra la Resolución Nº 6689-ME-2018 de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de lo que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1091 **- MG - 2021**

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 100-002158-2019, registro de la Secretaria General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que en las citadas actuaciones el Sr. Eduardo Ramón ALDANA, D.N.I Nº 13.122.054, con el patrocinio del Dr. Gustavo Daniel GIACCAGLI, M.P. 2998 del F.A.S.J., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución de Ministerio de Gobierno Nº 0223-MG-2020 de fecha 2 de agosto de 2020.
Que la Resolución Nº 0223-MG-2020 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley 280 S, solicitada por el Sr. ALDANA, en virtud de encontrarse percibiendo una pensión provincial vitalicia nacida de su condición de Excombatiente "Pensión de Guerra de Malvinas – Ley 615-S."
Que del texto de la Ley 615-S Art. 7º surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozando de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por la ley 280 S que se reclama resulta incompatible con lo que percibe el solicitante conforme Resolución Nº 976-MDH-2005.
Que tanto la Ley Provincial 280 S, Ley Provincial 615 S, como su Decreto Reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Que una vez publicada y vencidos los plazos del Art. 2 del CC, la Ley se reputa conocida por todos. Que el desconocimiento e ignorancia de la ley no sirve de excusa para su cumplimiento.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Ramón ALDANA, D.N.I Nº 13.122.054, contra la Resolución Nº 0223-MG-2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1099 **- MTyC - 2021**

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El expediente Nº 1200-000660-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Gasto por el servicio de traslado de la virreina y reina a los distintos Departamentos de la Provincia de San Juan, durante el mes de noviembre del año 2019, en el marco de la FIESTA NACIONAL DEL SOL 2020, a favor del Sr. Daniel Omar Torres CUIT Nº 20-20169667-5, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 88/100 ($ 118.856,88), obra factura C Nº 00002- 00000035, emitida en fecha 25 de marzo de 2021 firmada por la Comisión de Recepción.
Que el trámite llevado a cabo para la contratación directa posee una serie de irregularidades materiales, temporales y formales contra Normas Reglamentarias, Decreto Reglamentario Nº42-1979-I, vigente en la fecha de la prestación de los servicios detallados.
Que en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Contabilidad Nº 55-I, artículo 57, es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto atento que la firma del requirente presto los servicios indicados en el primer párrafo del presente, sin haber dado cumplimiento al procedimiento de contratación en la debida forma, incumpliendo las normas que rigen la contratación y sin contar con la pertinente autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda de ejercicio vencido (2019).
Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.
Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 88/100 ($ 118.856,88), a favor de Sr. Daniel Omar Torres CUIT Nº 20-20169667-5, conforme surge de los considerandos que anteceden y del anexo que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- El presente gasto será imputado:
PRESUPUESTO 2021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura
A01 – Ministerio de Turismo y Cultura
3- SERVICIOS NO PERSONALES $118.856,88
D.E.V. 2019

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimento del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grinszpan
Ministra de Turismo y Cultura

MARIA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1094 **-MG-2021**

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 200-000747-2018, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:
Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Daniela Figuero, designada como Titular del Registro Notarial Nº 3 de la Provincia de San Juan mediante Decreto Nº 1119-MG-2012.
Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria Daniela Figuero otorga fianza de conformidad con la Ley Nº 1788-C Artículo 30º inc. 8), obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan e informe del Registro General Inmobiliario.
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Daniela Figuero, DNI Nº 20.275.652, designada como Titular del Registro Notarial Nº 3 de la Provincia de San Juan mediante Decreto Nº 1119-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1096 **- SESyOP - 2021**

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 1601-001451-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:
Que por el citado expediente el Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Marcelo Antonio Torres, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.
Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto Nº 251-G, a partir de fecha 27 de Febrero de 2006.
Que, según informe de División Sanidad Policial del Cabo Primero Marcelo Antonio Torres, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.
Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31º de Diciembre de 2021.
Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase al Cabo Primero Marcelo Antonio Torres, DNI Nº 25.319.735, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1097 **-MHF- 2021**

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 707-000978-2020, registro de la Caja Mutual de la Provincia, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón de la Ley Nº 142-A, de la Caja Mutual de la Provincia, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.
Que por la Ley Nº 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.
Que las personas a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.
Que mediante la Resolución Nº 1261-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas.
Que el Departamento Contable de la Caja Mutual de la Provincia, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.
Que ha emitido informe Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnense, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley Nº 142-A, de la Caja Mutual de la Provincia, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese al Departamento Contable de la Caja Mutual de la Provincia, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1038 -MHF- 2021

SAN JUAN, 04 AGO. 2021

VISTO:
El Expediente N° 703-000002-2021, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaria de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.
Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.
Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.
Que mediante la Resolución N° 1382-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas
Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.
Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 AGO. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES

2021 – "Año del bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan".

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 125 DGR-2021

SAN JUAN, 30 DIC 2021

VISTO:
El Expediente Nº 702-004550-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:
Que por las citadas actuaciones, División Verificación Obligaciones Fiscales y Departamento Recaudación, solicitan se establezcan los valores mínimos para las transferencias de dominios de vehículos automotores para el año fiscal 2021.
Que la Ley Nº 2188-I, artículo 3, inciso f) apartado 14, establece que las transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en ésta jurisdicción, la base del gravamen será el precio estipulado entre las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas, el que sea mayor.
Que conforme a la aplicación del Convenio de Complementación con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, resulta necesario arbitrar los medios correspondientes a fin de fijar los valores mínimos a considerar para el año 2021 a través de la norma legal que sustituya la Resolución Nº 0606-DGR-2020.
Que conforme a ello se adjuntan los anexos correspondientes al año fiscal 2021 y las pautas a tener en cuenta para las bases imponibles del Impuesto de Sellos en las inscripciones de los vehículos cero Kilómetros y en las transferencias de Dominio que se realicen en función de la Ley Nº 2188-I.
Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido sin formular objeción legal.
Que la Ley Nº 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones Nº 2307-DGR-2019, Nº 0075-DGR-2020 y Nº 0247-DGR-2021.
POR ELLO;

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Establécese que los valores de la Tabla a que hace referencia la Ley Nº 2188-I artículo 3 inciso f) apartado 14, son los que se detallan a continuación en los anexos I y II adjuntos que forman parte de la presente resolución:

1- AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, OMNIBUS, MINIBUS Y OTROS VEHICULOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS:

MODELOS	VALOR
2021 A 2002 (ambos inclusive)	El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2021.
2001 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

2- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y TRAILLERS NO DOTADOS DE PROPULSION PROPIA:

MODELOS	VALOR
2021 A 2002 (ambos inclusive)	El fijado en el Anexo II de la presente Resolución.
2001 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

3- CASAS RODANTES NO DOTADAS DE PROPULSION PROPIA:

MODELOS	VALOR
2021 A 2002 (ambos inclusive)	El fijado en el Anexo I de la presente Resolución.
2001 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

4- MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES:

MODELOS	VALOR
2021 A 2002 (ambos inclusive)	El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2021.
2001 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

ARTICULO 2°.- Tener por Resolución, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día; comunicar, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
C.R.L.	
6.M	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS * SAN JUAN *

C.P.N. LAURA A. GARCÍA
SUB DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 20.020 Enero 13-14 $ 3.340.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-510-G-13. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Caucete tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.652.268,00 X= 6.518.805,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA ´94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	**6.518.805,00**	**2.652.268,00**
V1	6.519.230,36	2.646.935,92
V2	6.519.230,36	2.661.409,99
V3	6.516.227,33	2.661.409,99
V4	6.516.227,33	2.646.935,92

SUPERFICIE: 4346,61 has.

OBSERVACIONES, La Manifestación de descubrimiento se encuentra dentro del Cateo Expte. 1124472-G-08 sobre el cual el peticionante declara titularidad debe respetar los siguientes derechos mineros preexistente, Mina Expte. 75-K-46, CRUVELIERD, Mina Expte. 84-H-44 RICKARD, Mina Ampliación Mina Expte. 156130-R-79 RELAVES MARAYES, queda determinada el área de reconocimiento teniendo en cuenta que los yacimientos de carbón en el código Minero se establecen con una geometría de 900 metros.

Por Resolución N° 79-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"CARBON"**, en el Departamento de **CAUCETE**, denominándola **"NEGRITA"** a nombre de **"GRAMAGE ROLANDO NESTOR."**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada---------

San Juan, 28 de Diciembre de 2.021. -

Dra. MARÍA SILVIA SARMIENTO
ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

N° 77.188 Enero 07-14-21 $ 1.200.-

LICITACIONES

Ing. OSCAR MONTERO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

San Juan: 12 de Enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras Publicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 35-2021

LICITACION PÚBLICA **35-2021 CON FONDOS NACIONALES** Expte. **Nº 502- 002305-2021 09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI Nº 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA"**, DEPARTAMENTO – CAPITAL
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 ($69.485.648,78). -**
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **25 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (https://mosp.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA **13 DE ENERO DE 2022**-
SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.017 Enero 13/26 $ 4.960.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACION PUBLICA Nº 04/21 – Expediente Nº 508.000480-21

Llámese a "LICITACION PUBLICA Nº 04/21", autorizada por Resolución Nº 958-MOSP-21, para el día 28 de enero de 2022.

Contratación	*"Adquisición de cuarenta (40) baterías estacionarias de libre mantenimiento de electrolito líquido 12V/220 Ah".*
HORA DE APERTURA:	NUEVE Y TREINTA HORAS (09.30) hs.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las Ocho y treinta horas (08,30) hs. del día 28 de enero de 2022, en oficinas de la Dirección de Recursos Energéticos – 5º Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico, Avenida Libertador San Martín 750 (o) - San Juan, en horario de 7,00 a 14,00 hs.	
LUGAR DE APERTURA: Mesa de Hacienda - Sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas – 2º Piso - Nucleo 6 del Centro Cívico, Avenida Libertador San Martín 750 (o) - San Juan.	
Pliegos: Portal Compras Públicas – Gobierno de San Juan	
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 2.600.000,00 (IVA INCLUIDO)

Firma del anunciador

Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA

DIRECTOR DE RECURSOS ENERGETICOS

Cta. Cte. 20.018 Enero 13/17 $ 860.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

SUR SANJUANINO S.A convoca a accionistas a asamblea ordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 2022, a las 21 horas en primera citación y a las 22 horas en segunda citación, en Avenida Intendente Uñac entre 6 y 7 – Pocito- San Juan. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la documentación conforme el Art. 234, Ley General de Sociedades correspondiente al 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021 respectivamente 3°) Aprobación de la Gestión del órgano de dirección. 4°) Destino del resultado del 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021. Se les recuerda a los señores accionistas que deben comunicarle a la Sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación su decisión de concurrir a la asamblea.

Manrique Juan. Presidente.

JUAN MANRIQUE
PRESIDENTE
SUR SANJUANINO S.

N° 77.198 Enero 14/20 $ 2.000.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJODELIBERANTE

Ordenanza Municipal Nº 2742/CD/2021.

San Juan, 30 de Diciembre de 2021.

Y VISTO:

El **Expediente Nº 6422/AL/2021**, Referente a Iniciador: "ASESORIA LETRADA ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A RECTIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2695/CD/2020", Ordenanza Municipal Nº 2695/CD/2020, además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 87º, 88, 100 ss. y cc.

Y CONSIDERANDO:

A través de la Ordenanza Municipal 2695/CD/2020, sancionada por este cuerpo deliberativo en diciembre del 2020, el municipio adhirió al nuevo Sistema de Contrataciones del Estado.

Conforme surge de la compulsa del articulado, por un error de tipeo involuntario, donde se consignó Art. 14 debió consignarse Art. 17 incisos 3, 4, 5, 6 y 8.

Consecuentemente corresponde rectificar la Ordenanza Municipal Nº 2695/CD/2020 e introducir la modificación impetrada, consignándose Art. 17 incisos 3, 4, 5, 6 y 8.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL OR...

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Rectificase la Ordenanza Municipal Nº 2695/CD/2020, en su Artículo 1º el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Adhiérase en forma parcial a la Ley Nº 2000-A sus decretos reglamentarios y legislación complementaria, respecto de los artículos que a continuación se enumeran: **Capítulo I: arts. 1º, 2º y 3º; art. 6º en la medida y hasta donde resulte compatible con las competencias reconocidas a la Coordinación de Bienes y Suministros; arts. 7º y 8º, art. 9 solo en el inciso 3º; Capítulo II: art. 13º, art. 17º incisos 3, 4, 5, 6 y 8; art. 19º, 20º, 21º, 22º, Capítulo III: arts. 23º, 24º; Capítulo IV: arts. 25º al 34º inclusive; Capítulo V: art. 35º; Capítulo VII: arts. 40º y 41º."**

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.

ARTICULO 3º: Publíquese. Cumplido, Archívese.

Ciudad de Chimbas, 30 de Diciembre de 2021.

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000014
San Juan, Chimbas, 07 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 6513-CD-2021, la Ordenanza Municipal Nº 2742/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza Nº 2742/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal Nº 2742/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIÁN D'ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 20.022 Enero 14 $ 720.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2747/CD/2021.

Y VISTO:

El Expte. Nº 6452/RAO/2021, referido a. "RESP. ANTE ORGANISMO GUBERNAMENTAL REF. NOTA REMITIDA POR EL ENTE REGULADOR DE ENERGIA PROVINCIAL (EPRE)", La Ordenanza Nº 2683-CD-220; la Nota Nª 15849-21, emitida por el Ente Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan y las atribuciones conferidas por la C.O.M. Arts. 87, 88, 100 ss. y cc.

Y CONSIDERANDO:

Que por el art. Nª 4 de la Ordenanza precitada se dispuso prestar acuerdo para que sea el Ente Regulador de Energía de San Juan, el organismo que pudiese modificar los montos aprobados en el marco del Acuerdo San Juan . teniendo en cuenta la variación futura de los costos de Alumbrado Público.

Que en función a las atribuciones delegadas corresponde formular el Presupuesto de consideración para la determinación del CARGO UNICO MUNICIPAL.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

...TIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGIN...

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aprobar el presupuesto de consideración para la determinación del "CARGO UNICO MUNICIPAL", a incluir en las facturas de las personas Usuarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022, que asciende a la suma de $ 161.102.468.00.- (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO) para el Año 2022, e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio.

El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuarias según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF Nº 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS CONCEJO DELIBERANTE SAN JUAN

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

ARTICULO 2º: Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), se instruya a la Empresa Distribuidora ENERGIA SAN JUAN S.A. para que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como "Cargo Único Municipal" en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaria del servicio, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente, y los siguientes lineamientos:

- Los suministros de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán mantener a partir del 01/01/2022 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto del que surgiría con las tasas vigentes al 30/09/2020.

- Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, se defina según lineamientos establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 038/2021, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente

ARTICULO 3º: Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el artículo 1º de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, administrativos y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que, en caso de preverse

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios.

ARTÍCULO 4º: Quedan exentos del pago del Cargo Único Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social, según Ley Provincial Nº 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kws /bimestre.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo municipal a sus fines y efectos, a EPRE y Energía San Juan. Publíquese.

ARTICULO 6º: Cumplido, Archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 30 de diciembre de 2021.-

FABIOLA CERDEÑA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOE ROLO
CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000012

San Juan, Chimbas, 07 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 00007-CD-2022, la Ordenanza Municipal Nº 2747/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza Nº 2747/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal Nº 2747/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIAN G. ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.023 Enero 14 $ 750.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2748/CD/2021

San Juan, Chimbas, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Y VISTO:

El **Expediente Nº 06477/RO/2021**, Ref. a Iniciador: **"RESP. ANTE ORG. GUBERNAMENTALES S/ APROBACION DEL ANEXO VI, PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022"**, la Ordenanza Nº 2735/CD/2021 instrumento que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y,

Y CONSIDERANDO

Que es necesario adicionar, como Anexo VI a la estructura del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ordenanza Nº 2735/CD/2021 , en donde se destaque el nivel salarial que le corresponde al Sr. Intendente Municipal con vigencia a partir del 01-01-2022.

Que la medida que por este medio se auspicia, tiende a determinar el nivel salarial que le corresponde a cada funcionario que integra las plantas políticas de cada uno de los estamentos del Gobierno Municipal.

Que en consecuencia, se acompaña como ANEXO VI, el listado en donde se precisan los cargos mencionados con el correspondiente nivel

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CONCEJO DELIBERANTE SAN JUAN

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

porcentual que, aplicado al nivel salarial del Sr. Intendente, determinan la remuneración le corresponde a cada funcionario.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijar el nivel de remuneración mensual, del Sr. Intendente Municipal, en la suma de $ 308.638,02 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 02/100) mensuales a partir del 01-01-2022. El importe mencionado variará en la misma proporción que se dispongan aumentos o ajustes salariales que se dispongan para el Personal de la Planta Permanente de este Municipio.

ARTICULO 2º: Aprobar el ANEXO VI, que se acompaña adjunto, como documento complementario a los Anexos que acompañaron al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en donde se precisan los niveles porcentuales que, aplicados sobre el nivel salarial fijado para el Sr. Intendente determinan la remuneraciones mensuales que les ha de corresponder a los cargos que conforman la estructura funcional de la Planta Política de este Municipio.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas: archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 30 de diciembre de 2021.-

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DETALLE DE CARGOS PLANTA POLITICA
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2022
ANEXO VI

EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGO	%	Sueldo Mes.
INTENDENTE	100%	308.638,02
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	65%	
SECRETARIA DE GOBIERNO	65%	
SECRETARIA DE HACIENDA	65%	
SECRETARIA DE OBRAS	65%	
SECRETARIA DE SERVICIOS	65%	
REPRESENTANTE ANTE ORG. PROV. Y NAC.	65%	
ASESORA LEGAL DE INTENDENCIA	65%	
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	60%	
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN	60%	
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	60%	
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD	60%	
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS	60%	
COORDINADOR DE BIENES Y SERVICIOS	60%	
COORDINADOR DE GESTION DE INTENDENCIA	60%	
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	40%	
ASESORIA LEGAL DE GOBIERNO	55%	
CONTADURIA MUNICIPAL	55%	
SUBCONTADOR MUNCIPAL	50%	
TESORERIA MUNICIPAL	55%	
SUBTESORERO	50%	
SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA	55%	
SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENTE	55%	
DIRECCION AREA TECNICA	50%	
DIRECCION DE AMBIENTE	50%	
DIRECCION DE ASISTENCIA Y EMERGENCIA	50%	
DIRECCION DE BIENES E INSUMOS	50%	
DIRECCION DE COMUNICACIÓN	50%	
DIRECCION DE DEPORTE Y SALUD	50%	
DIRECCION DE DEPOSITO	50%	
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	50%	
DIRECCION DE EVENTOS	50%	
DIRECCION DE JUVENTUD	50%	
DIRECCION DE MOVILIDADES	50%	
DIRECCION DE MUJER Y DIVERSIDAD	50%	
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	50%	
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	50%	
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS ELECTRICOS	50%	
DIRECCION DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS	50%	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	50%	
DIRECCION DE SEGURIDAD	50%	
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	50%	

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES	50%
DIRECCION DELEGACION ESTE	50%
DIRECCION DELEGACION OESTE	50%
DIRECCION IMPOSITIVA	50%
DIRECCION PARA LA COMUNIDAD	50%
DIRECCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50%
DIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	50%
DIRECTOR DE NUEVAS TECNOLOGIAS	50%
DIRECTOR DE COMPRAS	50%
ASESORIA DE SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	50%
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	50%
COORDINADOR DE OFICINA DE EMPLEO	50%
COORDINADOR OPERATIVO	50%
COORDINADOR TECNICO	50%
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	55%
SUBDIRECCION ADM. DE SERVICIOS SOCIALES	40%
SUBDIRECCION DE AREA TECNICA	40%
SUBDIRECCION DE ARTICULACION	40%
SUBDIRECCION DE DEPOSITO	40%
SUBDIRECCION DE MOVILIDADES	40%
SUBDIRECCION DE OBRAS ELECTRICAS	40%
SUBDIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	40%
SUBDIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	40%
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD	40%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS	40%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS FUNEBRES	40%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	40%
SUBDIRECCION DELEGACION ESTE	40%
SUBDIRECCION DELEGACION OESTE	40%
SUBDIRECCION EJECUTIVA	40%
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE OBRAS MUNICIPALES	40%
SUBDIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	40%
SUBDIRECTOR DE EDUCACION , CULTURA Y TURISMO	40%

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CONCEJO DELIBERANTE

CARGO	%
PRESIDENTE CD	90%
CONCEJAL	80%
JEFE DE ASESORES	50%
ASESOR LETRADO DE CD	50%
ASESOR CONTABLE DE CD	50%
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	50%
DIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL CD	50%
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	30%
SECRETARIO DE BLOQUE	30%
ASESOR DE BLOQUE	27%
SECRETARIO PRIVADO	27%
ASESOR DE PRESIDENCIA DE CD	27%
ASESOR AUXILIAR DEL CD	27%

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000013

San Juan, Chimbas, 07 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 00009-CD-2022, la Ordenanza Municipal Nº 2748/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2748/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2748/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIAN G. ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 20.024 Enero 14 $ 2.400.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2737/CD/2021

San Juan, Chimbas, 23 de Diciembre de 2021.

Y VISTO:

El **Expediente N° 06177/ROG/2021**, Referente a Iniciador: "Resp. ante Organismos gubernamentales Remite Proyecto de Ordenanza que contempla el nuevo régimen de contrataciones de este municipio ", la Ordenanza municipal Nº 2671/CD/2020, además de las atribuciones contenidas en los Arts. 88 y 100 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el régimen de contrataciones vigente a fin de adecuarlo conforme a las exigencias operativas de la entidad municipal siendo ello una atribución de este cuerpo legislativo, tal cual lo dispone específicamente la Carta Orgánica Municipal actualizando los montos que determinan los límites de las contrataciones y adquisiciones en general.

A su vez es necesario considera dentro del marco operativo la excepcionalidad que dispone su objeto funcional a fin de fijar procedimientos claros que permitan la adquisición de materiales, mano de obra o insumos, el monto de la compra de combustibles que demanda el programa de seguridad comunitaria en razón de la esencia de los objetivos a

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cumplir y el crecimiento en la cantidad de unidades rodantes que fueron adquiridas oportunamente por el municipio, por lo que el consumo es lógicamente mayor y su adquisición no puede quedar sujeta a plazos y tramitaciones que el esquema normativo habitual dispone..

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Toda compra por cuenta de la Municipalidad de Chimbas se hará por regla general por medio de Licitación Pública.

ARTICULO 2º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá contratarse:

a) Directamente hasta la suma de $ 600.000.-

b) Directamente para el caso de adquisición de combustible afectado al movimiento de maquinarias y movilidades municipales, hasta la suma de $ 900.000.-

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) Directamente la compra de combustible afectado al plan de seguridad comunitaria hasta la suma de $ 700.000, observando en estos tres últimos casos la presencia de **dos presupuestos** como mínimo.

d) Directamente para la contratación de Obras y Servicios en General hasta la suma de $ 2.000.000.-

e) Directamente la adquisición de equipamientos, aparatos de gimnasia y juegos para niños destinados a plazas Municipales, espacios verdes, etc. hasta la suma de $ 1.500.000.-

f) Por medio de Concurso de Precios con las modalidades y exigencias que el marco legal determina hasta la suma de $ 2.500.000.-

g) Licitación Privada a partir de la suma de $ 2.500.001.- hasta la suma de $ 4.000.000.-

ARTICULO 3º: No obstante el marco de excepcionalidad dispuesto en el artículo anterior se podrá contratar directamente cuando:

a) La compra de inmueble en remate público, previa fijación de precio máximo a abonarse en la operación que será determinada por el organismo pertinente de la estructura institucional de la Provincia de San Juan y con sujeción a las autorizaciones previas de parte del estamento legislativo en concordancia con lo normado por la C.O.M.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

b) Por razones de urgencia en que a mérito de las circunstancias imprevistas no puede esperarse a la licitación.

c) Cuando la Licitación haya resultado desierta o cuando las ofertas presentadas se consideren inadmisibles.

d) Las obras científicas, artísticas, técnicas y/o servicios cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas, profesionales o artistas especializados, inclúyase en la presente, las reparaciones de maquinarias cuyos trabajos no son de mantenimiento ni habituales.

e) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tienen o tengan privilegio para ello o que solo la posea una determinada persona o entidad siempre y cuando no se verifiquen sustitutos convenientes.

f) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga una participación mayoritaria el estado Nacional, Provincial o Municipal.

g) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancias estas que deberán ser debidamente ponderadas en ese caso por las oficinas técnicas competentes.

ARTICULO 4º: No podrán ser contratistas de la Municipalidad ni concurrir por lo tanto a las Licitaciones quienes no tuvieren capacidad de hecho o de

derecho para realizar actos jurídicos. Tampoco podrán contratar con la Municipalidad:

4.1) Los inhibidos, embargados, concursados o en estado de quiebra o liquidación.

4.2) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas por incumplimiento de contratos celebrado con la administración pública u organismo público del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

4.3) Los agentes o funcionarios del sector Público Nacional , Provincial o Municipal y las Empresas o Sociedades cuyos miembros del Directorio , Comisiones Directivas , Sindico, Gerentes, Concejo de Vigilancia, Socios , Representantes, patrocinantes o apoderados sean agentes o funcionarios, bajo cualquier modalidad contractual de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4.4) Las personas humanas, empresas o sociedades cuyos miembros del Directorio, Comisiones Directivas , Concejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes , Socios , Representantes o patrocinantes o apoderados, sean familiares de los funcionarios intervinientes en la gestión de compra del Organismo contratante, hasta el segundo grado de consanguinidad.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.5) Las personas humanas o jurídicas, cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, gerentes registren condena por la comisión de delitos penales, económicos o delitos contra la Administración Pública.

4.6) Las personas que, en caso de integrar sociedades participantes, demuestren que su condición societaria no es suficiente para conformar la voluntad social situación que lo habilita como oferente apto para contratar con la Municipalidad.

4.7) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de su condena.

4.8) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad contra la Administración Pública Provincial , contra la fé publica o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley Nº 24.759 y los comprendidos en la Ley de Ética Publica Nº 560-E.

4.9) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes en la misma contratación.

4.10) La Unión transitoria de Empresas en la que una o todas las empresas integrantes formen parte de otra Unión Transitoria de Empresas oferentes, en la misma contratación.

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.11) Las personas jurídicas que, integrando una Unión Transitoria de Empresas se presente, en forma individual, en la misma contratación.

4.12) No serán admitidos como oferentes aquellos proveedores que registren ciertas irregularidades en procesos anteriores como por ejemplo ofertas temerarias, maliciosas, con demoras injustificadas en procesos anteriores o que hayan registrado, en su accionar, incumplimientos con el Municipio.-

La autoridad competente declara nula la Licitación que pueda ser adjudicada en la media que se compruebe que, en su evaluación y tratamiento, han concurrido algunas de la prohibiciones establecidas de manera precedente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, Archívese.

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000002
San Juan, Chimbas, 05 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 6412-CD-2021, la Ordenanza Municipal Nº 2737/C.D./2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2737/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2737/C.D./2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 20.021 Enero 14 $ 2.200.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2735/CD/2021

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

EJERCICIO FISCAL 2022

Y VISTO:

El Expte. Nº 06141/RAO/2021, Referente a Iniciador: " Resp. ante Organismos gubernamentales ref. Proyecto general de gastos y recursos correspondiente al ejercicio fiscal año 2022", además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. Nº 92, inc. 9°, que regula y dispone la facultad del Concejo Deliberante para el tratamiento del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y,

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha de presentación de este Instrumento, si bien se hace fuera de los plazos dispuestos por la Carta Orgánica Municipal, encuentra su amparo fáctico en la autorización conferida por el Concejo Deliberante con relación a la prorroga que fuese oportunamente solicitada por el Ejecutivo Municipal.

Que el Proyecto elaborado responde, en lo que a su estructura interna se refiere, a las exigencias que el Plexo Orgánico determina respecto al nivel de desagregación de los rubros en, partidas principales, parciales y sub-parciales.

Que el cálculo de Recursos responde a una evaluación ordenada sustentada en las bases que determinan las reales posibilidades de su percepción, en el marco contextual en la que se encuentra inmersa la economía nacional y provincial como consecuencia de recesión generada por la Pandemia que afecto al país.

Así considerado y evaluado el nivel de los Recursos para el próximo ejercicio, se ha procedido a definir el nivel de erogaciones tratando de priorizar las necesidades comunitarias básicas o esenciales , fuertemente resentidas por la paralización de actividades laborales que fueron afectadas por la medidas de contención y resguardo que se dispusieron en el ejercicio anterior como consecuencia de la crisis sanitaria de los Ejercicios 2020-21, todo ello siempre bajo el parámetro central de garantizar el equilibrio presupuestario y financiero que nos permita mantener la actividad operativa de este Municipio dentro de un marco adecuado y acorde con las exigencias del medio.

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que la Estructura Presupuestaria, en lo que a Erogaciones se refiere, se expone en un nivel de desagregación, por niveles de Incisos, Partidas Principales, Parciales, Sub Parciales y los Items correspondientes además de ser acompañada de los Anexos explicativos vinculados a la estructura de planta política, planta permanente, erogaciones, y recursos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Chimbas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 el cual asciende a la suma de **$ 2.330.324.192,38 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100.)**

ARTICULO 2º : Fijar en la suma de **$ 2.330.324.192,38 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON *38/100.)*** el nivel del cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones informadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º : Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas que resulten necesarias o incrementando y en su caso disminuyendo las ya existentes a nivel de ítems , parciales y/o principales sin que se altere el monto de la estructura presupuestaria, cuando la evolución operativa de la unidad municipal así lo requiera.-

ARTICULO 4º: Autorizase, al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la estructura del Presupuesto General incorporando las partidas especificas necesarias que reflejen el ingreso de Recursos que provengan de fondos nacionales, provinciales, remanentes de ejercicios anteriores y cualquier otro concepto financiero, con indicación del destino de los mismos. .-

ARTICULO 5º: Las modificaciones consignadas en los artículos que preceden (3°y 4°) deberán ser informadas al Concejo Deliberante en oportunidad de someter a su consideración los Balances Mensuales de Ejecución Presupuestaria, instrumentos

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

NOELIA TORTAROLO
2.-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

que, deberán serán acompañados con la documentación que respalde y certifique los ingresos percibidos y el destino de los mismos-

ARTICULO 6º: A los efectos del debido cumplimiento con las exigencias y formalidades que exige la formulación presupuestaria, se acompañan los anexos respectivos que se detallan a continuación:

ANEXO I	Recursos por Fuente del Financiamiento
ANEXO II	De las Erogaciones – Clasif. Económica
ANEXO III	Erogaciones por Partidas Principales
ANEXO IV	Detalle de cargos Planta Política
ANEXO V	Detalle de Cargos Pta. Pte.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, Archívese.

En San Juan, Ciudad de Chimbas a los 23 días del Mes de Diciembre de Dos Mil veintiuno.

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA MONTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO 1

RECURSOS POR ORIGEN FINANCIAMIENTO.

	2022
JURISDICCION MUNICIPAL	**373.869.584**
TASA COMERCIO E INDUSTRIA	**51.942.608,58**
Comercio Actual	16.087.263,12
Comercio Atrasado	11.753.266,49
Industria Actual	12.092.078,97
Industria Atrasado	10.000.000,00
TASA SOBRE INMUEBLE	**15.828.858,18**
Inmueble Actual	7.466.148,27
Inmueble Atrasado	8.362.709,91
OTROS INGRESOS	**7.104.801,51**
Oros Ingresos	7.104.801,51
TASA SOBRE JUEGOS Y AZARES	**2.430.741,60**
Fondo Ordenanza 2567	2.430.741,60
RECUPEROS JUDICIALES	**2.260.400,00**
Recuperos Judiciales	2.260.400,00
CARGO UNICO ALUMBRADO.PUBLICO	**97.500.000,00**
Cargo Unico A. Publico	97.500.000,00
CANON POR VTA PLIEGO LICITACIONES	**337.500,00**
Licitaciones de Servcios	337.500,00
DERECHOS DE CONSTRUCCION	**7.930.923,76**
Derechos de Construccion Obras Civiles	7.930.923,76
CAMPING MUNICIPAL	**33.750,00**
Por venta de Entradas	33.750,00
TASA POR INICIO TRAMITE ADMINSITRATIVO	**0,00**
Tasa por inicio tramite administrativo	0,00
TASA POR INSCRIPCION DE ACTIVIDADES	**20.000.000,00**
Actividades Comerciales	0,00
Actividades Industriales y Mineras	0,00
Actividades de Servicios	0,00
Actividades de Construccion	0,00
Sposorizacion de actividades deportivas	20.000.000,00
ARANCEL POR CIERRE DE ACTIVIDAD	**0,00**
Cierre Actividad Comercial	0,00
Cierre Actividad Insutrial o Minera	0,00
Cierre Actividad de Servicios	0,00
Cierre Actividad de Construccion	0,00
Cierre Actividad Agropecuaria	0,00
OTROS INGRESOS	**6.500.000,00**
DERECHOS POR VENTA AMBULANTES	0,00
CONTRIBUCION SOBRE ESPEC.PUBLICOS	0,00
CONTRIBUCION USO D ESPACIOS PUBLICOS	0,00
TASAS POR APORB. DE PLANOS, INST. Y OTROS	6.500.000,00

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ESTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE

NOELIA MORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

TASAS SERV. POR ROTURAS , ZANJEOS E INSPECC	**0,00**
TASAS POR SOLICTUD DE NUMERO DOMICILIARIOS	**0,00**
CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA	**0,00**
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	**112.000.000,00**
Imposicion Financiera -Capital	65.000.000,00
Imposicion Financiera - Capital	18.000.000,00
Rta. Financiera	29.000.000,00
REMANENTE EJERCICIO 2021	**50.000.000,00**
JURISDICCION PROVINCIAL	**1.956.454.608,76**
COPARTICIPACION PROVINCIAL	1.931.954.608,76
APORTE CONV. MDHYPSOCIAL (Serv. Fúnebre)	4.500.000,00
SUBSIDIOS MINIST. TURISMO (CARNAVAL)	12.000.000,00
SUBSIDIOS MINISTERIO TURISMO (FIESTA DEPART.)	8.000.000,00
TOTAL RECURSOS	**2.330.324.192,38**

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

PRESUPUESTO .GRAL DE GASTOS Y RECURSOS

EJERCICIO FISCAL 2022

	ANEXO 2 - DE LAS EROGACIONES	**CREDITOS 2022**
	TOTAL EROGACIONES	**2.330.324.192,38**
	GASTOS CORRIENTES	**1.708.133.349,92**
	GASTOS DE OPERACIÓN	**838.829.966,16**
	Personal Planta Permanente	**472.341.589,09**
111101	Retribuciones	158.359.359,27
111103	Contribuciones Patronales	59.039.942,96
111104	Adicionales	167.823.534,37
111105	ART	6.118.752,49
111106	Otros Gastos en Personal	81.000.000,00
-	***Personal Planta Politica D.E.M***	**96.677.260,99**
111201	Retribuciones	80.200.137,78
111203	Contribuciones	14.823.362,89
111204	ART	1.653.760,32
-	***Personal Planta Politca C.D***	**53.563.681,46**
111301	**Retribuciones**	44.365.770,79
111303	Contribuciones	8.283.069,86
111304	ART	914.840,81
-	***Personal Programa Inserción Laboral***	**222.146,62**
111401	Retribuciones	0,00
111403	Adicionales	171.406,58
	Salario Familiar	15.203,94
111405	ART	3.534,48
111402	Contribuciones Patronales	32.001,62
-	***Asignaciones Familiares***	**3.706.613,00**
111501	Asignaciones Familiares Personal Permanente	3.355.130,47
111502	Asignaciones FamiliaresPers. Planta Política DEM	229.423,19
111503	Asignaciones FamiliaresPers. Planta Política CD	121.459,34
111505	Otros Beneficios y Compensaciones	
111600	***Planta Transitoria***	**21.420.000,00**
111601	Retribuciones	8.507.777,67
111602	Contribuciones Patronales	3.244.095,05
111603	Adicionales	8.853.032,54
111604	ART	815.094,74
111800	***Contratos de Colaboracion***	**190.898.675,00**
111801	Contratos Colaboración General	155.722.812,50
111802	Personal Plan Seguridad Comunitaria	30.561.812,50
111803	Personal Camping Municipal	4.614.050,00
	BS.DE CONS. Y SERV. NO PERSONALES (DEM Y CD)	**869.303.383,76**
	BIENES DE CONSUMO D.E.M	**52.976.190,63**

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	Productos Alimenticios , Agropec y Forestales	**4.208.109,26**
112102	Alimentos para Personal	2.642.873,44
112103	Alimentos para Animales	151.875,00
112104	Productos Pecuarios	181.250,00
112105	Productos Agroforestales	275.001,45
112106	Madera Corcho y sus manuf.	812.109,38
112107	Otros Product Alimenticios, Agropec y Forest.	145.000,00
	Combustibles y Lubricantes	**17.537.103,35**
112109	Combustibles	16.137.103,35
112110	Aceites y Lubricantes	1.050.000,00
112111	Otros Derivados	350.000,00
	Confecciones y Vestuario	**1.947.236,45**
112113	Hilados y Telas	506.250,00
112114	Prendas de Vestir	675.000,00
112115	Confecciones y Textiles	337.500,00
112116	Otros Textiles y Vestuarios n.e.p.	428.486,45
	Producto de papel , Carton e Impresos	**3.070.270,75**
112118	Papel de escritorio y carton	813.689,50
112119	Papel para computacion	350.000,00
112120	Productos de artes gráficas	315.000,00
112121	Productos de papel y carton	525.000,00
112122	Libros , revistas y periodicos	157.500,00
112123	Textos de enseñanza	175.000,00
112124	Especies timbradas y valores	174.081,25
112125	Otros prod de papel , carton e impresos	560.000,00
	Producto de Cuero y Caucho	**3.872.109,38**
112127	Cueros Pieles y Subproductos	609.609,38
112128	Artículos de Caucho	326.250,00
112129	Cubiertas y Camaras de aire	2.102.500,00
112130	Otros productos de curo y caucho n.e.p	833.750,00
	Productos Químicos, Combustibles y Lubric.	**3.520.437,50**
112132	Compuestos Químicos	945.000,00
112133	Productos Farmaceuticos y Medicinales	506.250,00
112134	Abonos y Fertilizantes	506.250,00
112135	Insecticidas, fumigantes y otros	253.125,00
112136	Tintas ,pinturas y colorantes	253.125,00
112137	Específicos Veterinarios	367.937,50
112138	Productos de material plástico	688.750,00
112139	Otros productos Quimicos n.e.p	0,00
	Productos Metálicos	**1.813.625,10**
112141	Productos ferrosos	135.000,00
112142	Productos no ferrosos	118.125,00
112143	Estructuras Metálicas acabadas	135.000,00
112144	Herramientas menores	1.059.750,00
112145	Material de seguridad	135.000,00
112146	Otros product. Metalicos	230.750,10
	Productos de la Minería, Petroleo y sus Derivados	**126.212,35**
112151	Piedra, Arcilla, Ceramica, Arena y Subproductos	126.212,35
	Otros Bienes de Consumo	**16.881.086,49**
112156	Elementos de Limpieza	3.219.921,66

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

112158	Utiles y Materiales Electricos	1.156.144,23
112161	Repuestos y Accesorios	2.752.312,50
112162	Elementos y Utiles diversos	3.384.843,75
112163	Otros Bienes de Consumo n.e.p	1.548.082,81
112164	Repuestos y Accesorios Automotores	3.839.062,50
112165	Mantenimiento Parque	980.719,04
	BIENES DE CONSUMO C.D	**814.434,19**
112202	Alimento para Personas	**145.000,00**
112208	Productos de papel, , Carton e impresos	100.000,00
112215	***Otros Bienes de Consumo CD***	**569.434,19**
112216	Elementos de Limpieza	166.504,58
112219	Utensillos de cocina y comedor	52.834,38
112220	Elementos y Utiles diversos	185.855,55
112222	Otros Bienes de consumo n.e.p	164.239,69
	SERVICIOS NO PERSONALES DEM	**791.894.313,79**
	SERVICIOS BASICOS	**72.570.309,71**
112302	Energía Electrica Edificios Municip.	17.633.200,00
112303	Agua	421.875,00
112304	Gas	358.167,07
112307	Gastos Adm. Covenio Energia S.Juan	2.944.500,00
112308	Energia Electrica Alumbrado Público Departamento	51.212.567,64
	ALQUILERES Y DERECHOS	**10.155.310,13**
112311	Alquiler de Edificios y Locales	4.289.060,13
112318	Otros Alquileres y Derechos	5.866.250,00
	MANT.REPARAC., Y LIMPIEZA, SS.TEC. , PROF.Y OTROS	**24.782.764,23**
112331	Honorarios y Retribuc. a 3eros	20.432.764,23
	Otros Servicios Tec. y Prof.	4.350.000,00
	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANC.	**31.139.470,14**
112333	Transporte	1.373.988,65
112337	Publicidad y Propaganda	14.175.000,00
112338	Comunicaciones	7.751.418,99
112340	Publicidad Institucional	4.214.062,50
112342	Seguros y Comisiones	3.625.000,00
	PASAJES Y VIATICOS	**7.255.075,00**
112344	Pasajes Aereos	2.900.000,00
112345	Pasajes Terrestres	906.250,00
112346	Viáticos	2.320.000,00
112347	Otros Gastos de Pasajes	1.128.825,00

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	**3.558.562,22**
112349	Impuestos Indirectos	906.250,00
112350	Impuestos Directos	543.750,00
112351	Derechos y Tasas	362.500,00
112352	Multas, Recargos y Gastos Judiciales	1.280.665,10
112354	Otros Impuestos , Derechos y Tasas Nep	465.397,12
	OTROS SERVICIOS	**45.079.222,37**
112357	Servicios de Vigilancia	473.623,07
112359	Reparac y Mantenim. Movilid. Servicio Fúnebre	1.055.615,43
112360	Reparaciones Maquinarias y Movilidades	7.685.000,00
112361	Mantenimiento Edificios	3.435.621,34
112362	Servicios de Sonidos	3.190.612,52
112364	Cortesía y Homenajes	8.405.000,00
112365	Mantenimiento Parque	833.750,00
112366	Ciclismo	20.000.000,00
	SERVICIOS NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR	**595.178.600,00**
112369	Fiesta Departamental	8.000.000,00
112370	Evento Carnaval	20.000.000,00
112372	Servicios no Personales eventuales	13.050.000,00
112373	Recolección Residuos Domiciliario	228.511.800,00
112375	Canon Vertedero (Ambiente)	21.750.000,00
112376	Serv. Contrat. Camiones y Camionetas	36.250.000,00
112377	Recolección Residuos No Domiciliarios y Pta Trasboro	267.616.800,00
112378	***PRESTAMOS BANCARIOS Y/O FINANCIEROS***	**2.175.000,00**
112379	Intereses	1.450.000,00
112381	Capital	725.000,00
	SERVICIOS NO PERSONALES CD	**2.496.189,50**
	PASAJES Y VIATICOS	**2.496.189,50**
112439	Pasaje Aereos	942.500,00
112440	Pasajes Terrestres	466.189,50
112441	Viaticos	652.500,00
112450	Servicios de Ceremonial Cortesia y Homenaje	435.000,00
	OTROS GASTOS ESPECIFICOS	**21.122.255,65**
	PLAN DE SEGURIDAD COMUNITARIA	**17.643.880,65**
112511	Combustibles y Lubricantes	6.089.930,65
112512	Reparaciones	4.412.500,00
112513	Seguros	1.097.650,00
112514	Mantenimiento	1.890.000,00
112515	Equipamientos Varios	4.153.800,00
	CAMPING MUNICIPAL	**3.478.375,00**
112522	Seguros	326.250,00
112523	Insumos y Gastos de Mantenimiento	634.375,00
112524	Equipamiento menor, decartable y otros	543.750,00
112525	Honorarios y Retribuciones a 3eros	1.974.000,00

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

		TRANSF.PARA FINANCIAR EROG. CTES.	**100.117.185,71**
		TRANSF. AL SECTOR PRIV. PARA FINAC. EROG CTES	**100.117.185,71**
#	113102	Subsidios Sociales a Personas Físicas	10.725.104,09
#	113103	Transf para Activ.Cientificas y Académicas	906.250,00
#	113104	Transf a Otras Inst. Culturares y Sociales sin fines de lucro	7.521.947,50
#	113105	Subsidios Deportivos	10.466.878,93
#	113106	Transferencias Instituciones Religiosas	875.000,00
#	113107	Subsidios Deportivos Torneos Infantiles Dpto.	1.462.496,00
#	113108	Subsidio Fondo Asistencia Catástrofe	8.389.611,88
#	113109	Servicios Sociales Funerarios DEM	8.769.897,30
#	113110	Otros subsidios	16.000.000,00
#	113111	COVID	35.000.000,00
#			
		EROGACIONES DE CAPITAL	**63.429.944,25**
	121000	***BIENES DE CAPITAL DEM***	**62.162.405,00**
		Maquinaria y Equipam.	**29.575.000,00**
	121201	Maquinaria , Heramientas y Eq. Pesados	6.712.500,00
	121205	Equipamiento Recreación	9.325.000,00
	121206	Equipamiento Informático	4.250.000,00
	121211	Maq. y Herramientas Equipo	9.287.500,00
		Rodados Varios	**27.075.000,00**
	121301	Movilidades Varias	27.075.000,00
		Equipamiento de Seguridad	**2.356.250,00**
	121401	Equipos de Seguridad Varios	2.356.250,00
		Otros Bienes de Uso	**3.156.155,00**
	121605	Intalaciones Internas	1.955.179,21
	121606	Mobiliarios Varios	1.200.975,79
		BIENES DE CAPITAL CD	**1.267.539,25**
		Bienes de Capital CD	**1.267.539,25**
	122101	Equipamiento Informatico	726.085,69
	122102	Otros Equipamientos	541.453,56
		TRABAJOS PUBLICOS	**458.643.712,51**
		Obras y Mantenimiento Alumbrado Publico	**136.526.875,00**
	131201	Equipamiento Menor Alumb. Público	2.520.000,00
	131202	Obras Conversion a Led	49.700.000,00
	131203	Poda y Cambio Cables Pilotos	12.306.875,00
	131204	Obras Electricas Mantenimiento Sisteam	33.000.000,00
		Plan mejora Plazas (obras electricas)	39.000.000,00

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	Obras con Recursos Municipales	**19.000.000,00**
131301	Obras Bacheos	19.000.000,00
	Obras Infraestructura	**303.116.837,51**
131402	Obras Varias a definir	75.600.000,00
131403	Sistema de Riego Plazas Municipales	7.250.000,00
131405	Semaforizacion y señaletica	6.250.000,00
131407	Construccion Portales e Ingreso	11.700.000,00
131408	Remodelacion de plazas	79.000.000,00
131409	Remodelacion Edificio Comunal	5.566.837,51
131410	Pavimento Bº El Prado	4.750.000,00
131411	Otras obras menores	73.000.000,00
131412	Pintura del Dpto	40.000.000,00

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOEL GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ANEXO 3

PRESUPUESTO .GRAL DE GASTOS Y RECURSOS

EJERCICIO FISCAL 2022

EROGACIONES POR PARTIDAS PRINCIPALES

PRINCIPALES	IMPORTE	%
PERSONAL	838.829.966,16	36,00%
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	869.303.383,76	37,30%
TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	100.117.185,71	4,30%
BIENES DE CAPITAL	63.429.944,25	2,72%
TRABAJOS Y SERVICIOS PUBLICOS	458.643.712,51	19,68%
TOTAL PRESUPUESTO 2022	**2.330.324.192,38**	**100,00%**

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DETALLE DE CARGOS PLANTA POLITICA
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2022
ANEXO 4

EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGO	CANTIDAD
INTENDENTE	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	1
SECRETARIA DE HACIENDA	1
SECRETARIA DE OBRAS	1
SECRETARIA DE SERVICIOS	1
REPRESENTANTE ANTE ORG. PROV. Y NAC.	1
ASESORA LEGAL DE INTENDENCIA	1
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	1
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN	1
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	1
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD	1
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS	1
COORDINADOR DE BIENES Y SERVICIOS	1
COORDINADOR DE GESTION DE INTENDENCIA	1
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	1
ASESORIA LEGAL DE GOBIERNO	1
CONTADURIA MUNICIPAL	1
SUBCONTADOR MUNCIPAL	1
TESORERIA MUNICIPAL	1
SUBTESORERO	1
SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA	1
SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENTE	1
DIRECCION AREA TECNICA	1
DIRECCION DE AMBIENTE	1
DIRECCION DE ASISTENCIA Y EMERGENCIA	1
DIRECCION DE BIENES E INSUMOS	1
DIRECCION DE COMUNICACIÓN	1
DIRECCION DE DEPORTE Y SALUD	1
DIRECCION DE DEPOSITO	1
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	1
DIRECCION DE EVENTOS	1
DIRECCION DE JUVENTUD	1
DIRECCION DE MOVILIDADES	1
DIRECCION DE MUJER Y DIVERSIDAD	1
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS ELECTRICOS	1
DIRECCION DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS	1
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1
DIRECCION DE SEGURIDAD	1
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES	1
DIRECCION DELEGACION ESTE	1

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DIRECCION DELEGACION OESTE	1
DIRECCION IMPOSITIVA	1
DIRECCION PARA LA COMUNIDAD	1
DIRECCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
DIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	1
DIRECTOR DE NUEVAS TECNOLOGIAS	1
ASESORIA DE SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	1
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR DE OFICINA DE EMPLEO	1
COORDINADOR OPERATIVO	1
COORDINADOR TECNICO	1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	1
SUBDIRECCION ADM. DE SERVICIOS SOCIALES	1
SUBDIRECCION DE AREA TECNICA	1
SUBDIRECCION DE ARTICULACION	1
SUBDIRECCION DE DEPOSITO	1
SUBDIRECCION DE MOVILIDADES	1
SUBDIRECCION DE OBRAS ELECTRICAS	1
SUBDIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1
SUBDIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD	1
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS	1
SUBDIRECCION DE SERVICIOS FUNEBRES	1
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1
SUBDIRECCION DELEGACION ESTE	1
SUBDIRECCION DELEGACION OESTE	1
SUBDIRECCION EJECUTIVA	1
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE OBRAS MUNICIPALES	1
SUBDIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	1
	73

CONCEJO DELIBERANTE

CARGO	CANTIDAD
PRESIDENTE CD	1
CONCEJAL	9
JEFE DE ASESORES	1
ASESOR LETRADO DE CD	1
ASESOR CONTABLE DE CD	1
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	1
DIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL CD	1
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	1
SECRETARIO DE BLOQUE	2
ASESOR DE BLOQUE	2
SECRETARIO PRIVADO	10
ASESOR DE PRESIDENCIA DE CD	1
ASESOR AUXILIAR DEL CD	1
	32

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CONCEJO DELIBERANTE

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ESTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ANEXO 5

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO FISCAL 2022

Agrupamiento: ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
CATEG.	OCUP.
24	22
23	10
22	3
21	18
20	2
19	2
18	8
17	0
16	5
12	91
	161

Agrupamiento: OBRERO Y MAESTRANZA	
CATEG.	OCUP.
24	1
23	3
22	26
21	36
20	11
19	1
18	7
17	0
16	0
15	48
	133

TOTAL PLANTA PERMANENTE	294

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000001
San Juan, Chimbas, 05 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 6400-CD-2021, la Ordenanza Municipal Nº 2735/C.D./2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2735/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2735/C.D./2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese á las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.026 Enero 14 $ 3.480.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2745/CD/2021

MODIFICACION DE ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Y VISTO:

El **Expte. N° 06445/AL/2021**, referente a Iniciador: "ASESORIA LETRADA REF. PROYECTO DE ORDENANZA (MODIFICACION DE ORGANIGRAMA)", Ordenanza Municipal Nº 2727/CD/2021, 2666/CD/2019 además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 2; 16 Incisos 1° y 28; 37 Incisos 1, 11, 14; 15, Arts. 39, 47, 52, 87, 100 inc. 1 ss y cc;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Sr. Intendente Municipal, como Jefe de la administración, proveer a la organización jurídica del municipio (Arts. 16 Inciso 28 ss. y cc de la Carta Orgánica Municipal).

En este sentido, el Estado Municipal debe adecuar su dinámica y convertirse en un Estado Municipal moderno, desde donde se presten servicios al Ciudadano en forma ágil y eficiente.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS CONCEJO DELIBERANTE SAN JUAN

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En relación a ello, el departamento ejecutivo municipal contempla la necesidad de fortalecer y dinamizar la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, (dependiente de la Sub Secretaria de Gobierno), creando la **Sub Dirección de Educación, Cultura y Turismo**.

Asimismo, teniendo en cuenta la implementación y puesta en marcha de la legislación sancionada a nivel municipal (adhesión a régimen de responsabilidad fiscal dispuesto por Ley 1812-I, régimen de contrataciones instaurado por Ley 2000-A, régimen de procedimiento administrativo y decretos reglamentarios, etc.) se hace necesario otorgar mayor jerarquía al área de compras, con la consiguiente responsabilidad funcional que ello implica, creando la DIRECCION DE COMPRAS (y sustituyendo al Área de Compras), dependiente de Contaduría Municipal.

La dirección de Compras comprenderá las obligaciones, responsabilidad y atribuciones inherentes al Jefe de Compras y establecidas en los Arts. 58 y 59 de la C.O.M.

Consecuentemente, se impone la necesidad de modificación de las Ordenanzas Municipales Nº 2666/CD/2019 y 2727/CD/2021 (organigrama) para proveer al municipio de una estructura operativa que persiga la máxima eficiencia en el proceso administrativo mediante la optimización de los recursos materiales e inmateriales involucrados en el mismo y teniendo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS CONCEJO DELIBERANTE SAN JUAN

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en cuenta el diseño de una estructura Municipal que contemple la jerarquización de las áreas y que ello redunde en un mejor servicio al ciudadano.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: Crease la **Sub Dirección de Educación, Cultura y Turismo** municipal, en el ámbito de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, dependiente de la Sub Secretaria de Gobierno y agregase a la estructura vigente de las Ordenanzas Municipales Nº 2727/CD/2021 y Nº 2666/CD/2019 (Art. 2).

ARTICULO 2: Crease la DIRECCION DE COMPRAS, en el ámbito de la Contaduría municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda y agregase a la estructura vigente de las Ordenanzas Municipales Nº 2727/CD/2021 y Nº 2666/CD/2019 (Art. 2).

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La dirección de Compras comprenderá las obligaciones, responsabilidad y atribuciones inherentes al Jefe de Compras y establecidas en los Arts. 58 y 59 de la C.O.M.

ARTICULO 3: las Ordenanzas Municipales Nº 2666/CD/2019 y 2727/CD/2021 conservan su vigencia en todo lo que no fuere modificado por la presente, integrándose a la estructura vigente conforme el Anexo que se acompaña.

ARTICULO 4: Modificase el Anexo IV de la Ordenanza municipal Nº 2735/CD/2021 (Presupuesto General de Gastos y Recursos – Ejercicio Fiscal 2022).

Las eventuales diferencias de los valores que correspondan serán absorbidos con los créditos asignados en las partidas pertinentes del presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2022 (Ordenanza municipal Nº 2735/CD/2021).

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo municipal. Publíquese.

ARTICULO 6: Cumplido, archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 30 de diciembre de 2021.-

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 000011

San Juan, Chimbas, 07 ENE 2022

VISTO: El Expediente Nº 00006-CD-2022, la Ordenanza Municipal Nº 2745/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2745/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2745/C.D./2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIAN O. ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

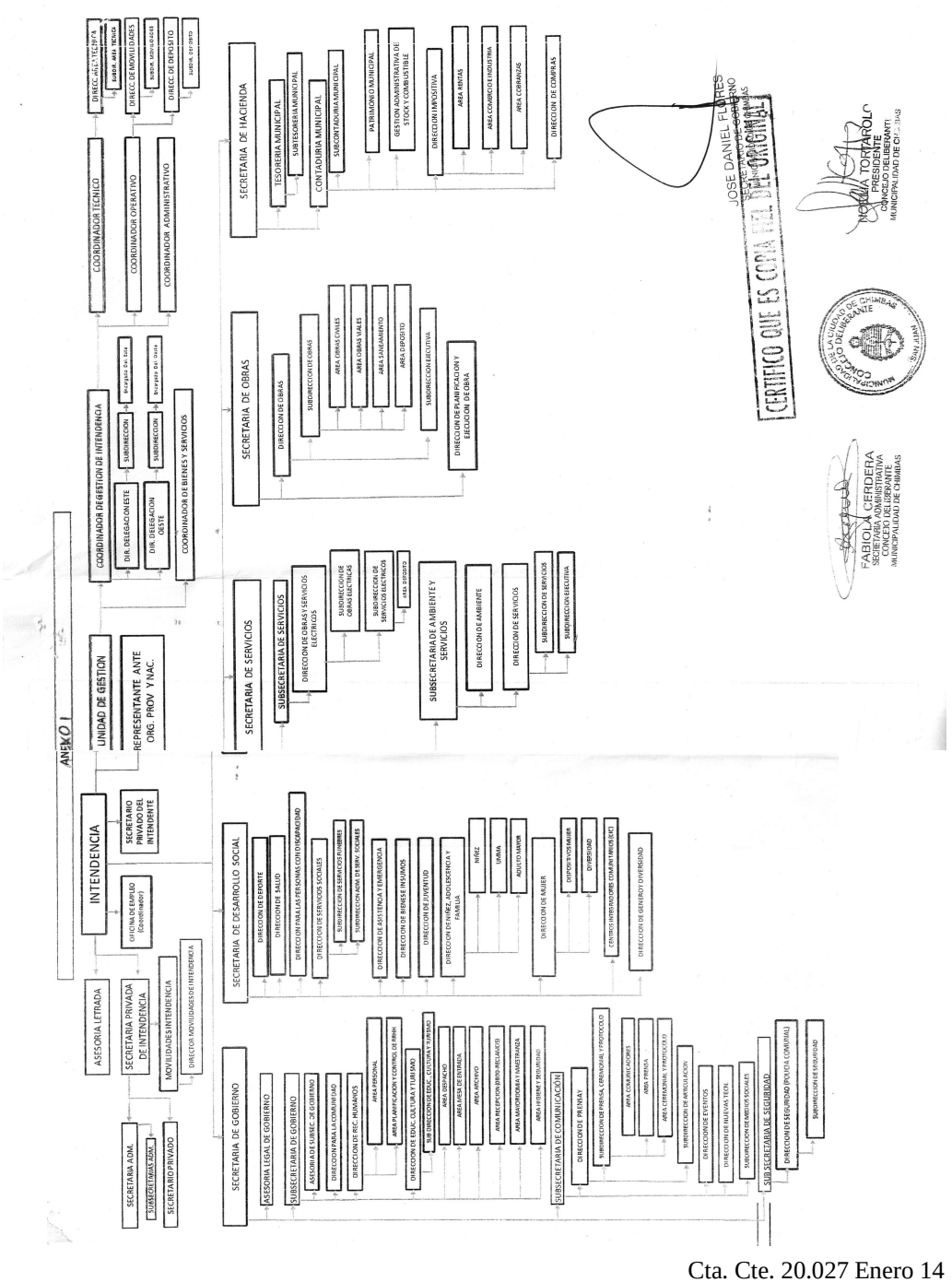

Cta. Cte. 20.027 Enero 14 $ 2.000.-

FE DE ERRATA

Santa Lucia, 04 de Enero de 2022

La Municipalidad de Santa Lucía, cumple en informar que en la **Edición Nº 26578** – del **BOLETÍN OFICIAL** , en la publicación del día **viernes 30 de diciembre** del año 2021, en el **DECRETO MUNICIPAL Nº 600** que acompaña la **ORDENANZA 3149-CD,** donde dice "San Juan, 28 de Diciembre de 2020" debe decir **"San Juan, 28 de Diciembre de 2021".-**

Lic. EMILIO ACHEM
A/C SECRETARÍA DE HACIENDA
FINANZA Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA
INTENDENCIA
SAN JUAN

JUAN JOSE ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 20.025 Enero 14 $ 160.-

EDICTOS JUDICIALES

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 12 de enero de 2022.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S----------/----------D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos **N° FMZ 54004613/1976/TO2/151,** caratulados: **"Incidente Nº 151 - IMPUTADO: LÓPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**; que tramita por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de* ***MARCELO EDGARDO LÓPEZ, D.N.I: 10.671.635****, en los autos* ***N° FMZ 54004613/1976/TO2/151,*** *caratulados:* ***"Incidente Nº 151 - IMPUTADO: LÓPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"****, se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos Nº FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y*

TO2, FMZ 54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ 820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372).”

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida
Digitally signed by ERWIN FEDERICO HERRMANN
Date: 2022.01.12 10:15:34 ART

N° 3818 Enero 13/17 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....$	2.000,00
Impresiones.....$	00,00
Total.....$	**2.000,00**

13-01-22